

Nueva constitución y constitucionalismo del Estado social

Claudia Iriarte Rivas

Universidad de Chile

El proceso constituyente que se ha iniciado en Chile implica para muchos el fin del largo período de transición a la democracia, que en sí mismo ha durado más tiempo que la dictadura cívico-militar. Sin duda, este proceso marca el inicio de un debate más de fondo que busca poner fin al modelo institucional y constitucional que configuró la dictadura en 1974.

Si bien la institucionalidad fue reformada parcialmente en diversos momentos durante el período de transición a la democracia, estas reformas no modificaron en lo sustancial el modelo jurídico estatal y el orden jurídico social, por lo que se mantuvo un sistema excluyente y segregador en materia económica, social, de derechos e incluso política. Este modelo se consolidó sobre la base de la existencia de un sector privilegiado de la sociedad, y de otro que vive en una situación de vulneración permanente, que depende del «chorreo», del excedente, del subsidio del Estado.

Lo más complejo de este modelo ha sido la ausencia de un sistema sustancial de derechos y de un sistema de garantías que aseguren el efectivo y material reconocimiento y goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Con el tiempo, los déficits y carencias en materia de derechos humanos se hicieron aún más manifiestos, e incluso es posible señalar que se han profundizado producto de la emergencia sanitaria por covid-19.

El proceso constituyente es sin duda una oportunidad para avanzar hacia un nuevo pacto social que, recogiendo las aspiraciones ciudadanas, configure una nueva constitución estructurada a partir de un sistema de derechos y garantías, es decir, en que el catálogo del derecho internacional de los derechos humanos sea reconocido, y en el que la estructuración, organización y fines del Estado se funden también en el sistema de derechos y sus garantías.

Desde la perspectiva de un constitucionalismo crítico, el constitucionalismo del Estado social entrega las herramientas conceptuales y estratégicas que conforman

una propuesta de un modelo de desarrollo constitucional que permite avanzar y consolidar una aspiración como la que se plantea. El constitucionalismo social, estructurado sobre la base del principio de solidaridad, plantea al conjunto de la sociedad como un todo (político) respecto del cual sus integrantes, de modo colaborativo, responden a la búsqueda de soluciones y mecanismos que permitan rectificar las desigualdades que impiden la configuración de condiciones equivalentes para el ejercicio pleno de la ciudadanía de todas las personas integrantes del cuerpo social.

Asimismo, como señala el profesor Carlos de Cabo Martín en su obra *Teoría constitucional de la solidaridad* (2006), el constitucionalismo del Estado social permite dar cuenta de la conflictividad al interior del orden social y desarrollar una propuesta institucional para su abordaje, debido a que esta concepción se estructura sobre la premisa de que la sociedad está en conflicto permanente; es decir, el componente básico de la sociedad no es la armonía, sino el conflicto, y por tanto el derecho y su institucionalidad deben dar cuenta de ello. Así, para producir el orden social, es necesario integrar el conflicto en el orden constitucional y, de esta manera, avanzar hacia la articulación como un orden posible.

Además de lo señalado, el constitucionalismo social implica plantear nuevos fines del Estado, esto es, la promoción de las condiciones y la remoción de los obstáculos para la vigencia efectiva y no solo formal de los derechos, para permitir el pleno desarrollo de la persona humana y su participación efectiva en la organización política, económica y social; para ello, se dota al Estado de amplias competencias, como la aplicación del principio de la justicia distributiva, así como la realización de la justicia legal material a través del Estado de derecho social, entendido como la fórmula para preservar la libertad e igualdad por medio de la dignidad humana.

Los derechos sociales (que deben entenderse de modo que comprendan los derechos económicos, sociales, culturales, medioambientales y colectivos) constituyen, a la vez, formas legales para generar prestaciones sociales que el individuo y el conjunto de la sociedad necesita, o que puede necesitar, para llevar una vida digna.

Configurar el nuevo orden constitucional sobre las bases de la propuesta del constitucionalismo del Estado social implica recoger la tradición del desarrollo del constitucionalismo en Chile, el cual se vio truncado con el golpe militar en 1973. En efecto, la Constitución de 1925, sin romper con la tradición del constitucionalismo liberal, recepcionó en su seno las ideas del constitucionalismo social, continuando lo iniciado en 1918 en México y en 1919 en Alemania.

El texto constitucional de 1925, siguiendo la propuesta propia del constitucionalismo del Estado social, planteó el desarrollo e implementación de la institucionalidad del Estado social de un modo programático, como un programa que se debe desarrollar y ejecutar en la implementación y materialización de los fines y derechos reconocidos por la propia Constitución. Así, en el texto original se desarrollaba un orden normativo fundado en esta propuesta en tres numerales del artículo 10, que

consagraban, en primer lugar, el rol social de la propiedad (artículo 10, numerales 10 y 14); seguido por el reconocimiento y protección al trabajo, a las obras de seguridad social, a la propiedad familiar (vivienda obrera) y el deber del Estado de velar por «el bienestar higiénico del país», por lo que debía destinarse cada año una cantidad de dinero suficiente para mantener un servicio nacional de salubridad (artículo 10, numeral 14); y en tercer lugar, consagraban que «la educación primaria es obligatoria», lo que configuró el derecho a la educación (artículo 10, numeral 7, inciso tercero).

Esta propuesta constitucional se fue impulsando y plasmando en una institucionalidad subconstitucional que permitió desarrollar instituciones estatales y políticas públicas, que materializaron los derechos y planteamientos del Estado social. Junto con ello, la permanente vigilancia y promoción de los diversos actores sociales y políticos por asegurar el cumplimiento programático social de la Constitución de 1925 le dio impulso al desarrollo del Estado, tanto en su aspecto institucional como en la implementación de programas estatales de desarrollo y concretización de los derechos sociales. Asimismo, ello se reflejó en la reforma y ampliación del propio texto constitucional, que implicó el desarrollo de nociones como el rol social de la propiedad, en la cual se fundamentaron grandes cambios económicos y sociales, como fue el proceso y política de reforma agraria, impulsada fundamentalmente por los gobiernos de la Democracia Cristiana y la Unidad Popular, y la nacionalización de la gran minería del cobre, que fue lograda en el Gobierno del presidente Salvador Allende.

El número del *Anuario* que hoy presentamos, así como el del año pasado y lo que esperamos de los próximos números, constituyen un esfuerzo para aportar al debate por la construcción de un nuevo orden constitucional y posteriormente subconstitucional en materia de derechos humanos, y en particular en la configuración de un sistema de derechos, libertades fundamentales y garantías que aseguren del modo más amplio posible el total reconocimiento, goce y ejercicio de estos para toda la ciudadanía. Es por ello por lo que hoy se presenta un debate sobre derechos presentes y ausentes en nuestro actual texto constitucional, los que esperamos sean parte de la nueva institucionalidad constitucional chilena.

ANUARIO DE DERECHOS HUMANOS

El *Anuario de Derechos Humanos* es una publicación semestral de referencia y consulta en materia de derechos humanos y campos afines. Busca ser un espacio de discusión de los temas centrales en el ámbito nacional e internacional sobre derechos humanos. Es publicado desde 2005 por el Centro de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.

EDITORA

Claudia Iriarte Rivas

ciriarter@derecho.uchile.cl

SITIO WEB

anuariodh.uchile.cl

CORREO ELECTRÓNICO

anuario-cdh@derecho.uchile.cl

LICENCIA DE ESTE ARTÍCULO

Creative Commons Atribución Compartir Igual 4.0 Internacional



La edición de textos, el diseño editorial
y la conversión a formatos electrónicos de este artículo
estuvieron a cargo de Tipografía
(www.tipografica.io)